COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CDAV-119-2019

Entre los suscritos **CARLOS ALBERTO SANTACOLOMA HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.491.336** expedida en Cali, en su condición de Representante Legal de la Sociedad de Economía Mixta **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.**, con **NIT 890.311.425-0,** con capacidad legal para contratar con fundamento a lo dispuesto en los estatutos de la Entidad, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y por la otra, la sociedad **URBAVIAL URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL S.A.S.,** persona jurídica, identificada con el Nit. **900.688.293-9,** representada legalmente por la señora **LINA MARIA HURTADO MORALES,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **25.289.513** de Popayán, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regulará por las siguientes clausulas: **PRIMERA - OBJETO:** DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN PLAN PEDAGÓGICO MASIVO DE SENSIBILIZACIÓN Y CULTURIZACIÓN, QUE CONTRIBUYA CON LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL ADECUADO USO DE LA CICLO-INFRAESTRUCTURA Y LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE EN SANTIAGO DE CALI. **SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PEDAGÓGICO CONTEMPLA LA PROYECCIÓN DE LA CONCEPTUALIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE SENSIBILIZACIÓN Y CULTURIZACIÓN, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN OPERATIVA DE LA MISMA. **TERCERA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: El valor de este contrato se cancelará con recursos provenientes del presupuesto de la actual vigencia, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20190147 del 19 de marzo de 2019. **CUARTA. - VALOR ESTIMADO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de este contrato es por la suma de **MIL CIENTO SESENTA MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($1.160.705.388) M/CTE.,** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, según la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA. PARAGRAFO I:** El valor total del contrato se distribuye de la siguiente manera: **1. CONCEPTUALIZACIÓN ESTRATEGICA DEL PLAN PEDAGÓGICO:** Un valor total igual a la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS **($149.500.000)** M/CTE. **2. EJECUCIÓN OPERATIVA DEL PLAN PEDAGÓGICO:** Un valor total igual a la suma de MIL ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS **($1.011.205.388)** M/CTE., el cual funcionará a modo de bolsa de la cual

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

se irán descontando los valores de las respectivas actividades operativas. **QUINTA - FORMA DE PAGO**: El pago se realizará de la siguiente manera: **1)** Un primer pago previa entrega de la conceptualización estratégica de acuerdo al valor ofertado en su propuesta y recibida a satisfacción del supervisor del contrato. **2)** Los demás pagos referentes a la ejecución de la conceptualización están sujetos a la cotejacion por parte del supervisor de los valores techo relacionados en el complemento del pliego de condiciones, así como los del mercado. Estos pagos se realizarán en cuotas mensuales vencidas que variarán teniendo en cuenta los servicios realizados durante el periodo objeto de cobro, por los valores ofertados y aceptados por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO I:** Para efectos de realizar los pagos el contratista deberá presentar los siguientes documentos: **1)** Informe de actividades con el visto bueno del supervisor del contrato. **2)** Acta de recibo parcial o final según corresponda, firmada por el supervisor de la entidad. **3)** La factura de venta que cumpla con todos los requisitos de ley, **4)** Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento del objeto contractual; **5)** Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales y **6)** Los demás documentos, informes o certificados exigidos por el supervisor de acuerdo con lo estipulado en el contrato, cuando a ello hubiere lugar. **PARAGRAFO II:** Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el contratista, previos los descuentos de Ley. Su presentación deberá hacerse siempre en la sede del CDAV Ltda. **SEXTA – EJECUCIÓN OPERATIVA DEL PLAN PEDAGÓGICO:** Para la implementación del plan pedagógico el supervisor del contrato en primera instancia cotejará el precio propuesto para la actividad operativa con los valores techo relacionados en el complemento del pliego de condiciones definitivo, en caso de que el valor de la actividad propuesta no se encuentre dentro los valores techo, la entidad a través del supervisor deberá realizar tres (03) cotizaciones para efectos de determinar que el valor propuesto por dicha actividad es el que se maneja en el mercado. **PARAGRAFO I:** La lista de precios y actividades de referencia expone los valores unitarios de las actividades que generalmente se consideran en un proceso de comunicación pedagógico como el del objeto del contrato, estos valores son el techo máximo que el CDAV LTDA reconocerá. **PARAGRAFO II:** Los precios techo de las actividades de referencia establecidas en el numeral 1.4 del complemento del pliego de condiciones definitivo podrán presentar variaciones si cambian las especificaciones de la actividad a desarrollar, lo cual deberá estar debidamente justificado en la conceptualización y aprobado por el supervisor. **PARAGRAFO III**: En todo caso, las

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

actividades a ejecutar en desarrollo de la conceptualización que entregue como producto el contratista deberá contar con la aprobación de la entidad por medio de su supervisor. **PARAGRAFO IV**: Las especificaciones del alcance de las actividades de referencia establecidas en la propuesta del contratista podrán cambiar siempre y cuando esté debidamente justificada en la conceptualización y aprobadas por el supervisor. **SÉPTIMA.– PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el veintisiete (27) de diciembre de (2019), contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el Contratista realizara las siguientes actividades: **1.** Generar la conceptualización de la campaña de sensibilización sobre seguridad vial y uso de la bicicleta. La conceptualización deberá reunir al menos los siguientes aspectos: **a)** Cuál será el mensaje para comunicar. **b)** Cuál será el público objetivo. **c)** Cómo se transmitirá la información. **d)** Los medios requeridos en desarrollo de la campaña y **e)** Todos aquellos necesarios para materializar el objetivo pretendido por el CDAV Ltda., y que desde la experiencia del contratista sean necesarios. **2.** Ejecutar la conceptualización, en los términos propuestos y previamente aceptados por la Entidad. **3.** Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en los estudios previos, en el pliego de condiciones definitivo, las respuestas a las observaciones presentadas, las adendas, la oferta presentada y los demás documentos que hacen parte integral del presente contrato y de la etapa precontractual. **4.** Cumplir las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato. **5.** El transporte para los desplazamientos para realizar las campañas y la entrega de los elementos correrá por cuenta exclusiva del contratista. **6.** Será de cargo del contratista tramitar y asumir los costos correspondientes a licencias y permisos necesarios para la ejecución operativa de la conceptualización estratégica. **7.** Las actividades para la implementación de la conceptualización estratégica deberán ser previamente aprobadas por el supervisor del contrato. **8.** En caso de tener que realizarse una actividad que no se encuentre relacionada en las de referencia que contiene los precios techo fijados por la entidad y aceptadas por el contratista, este deberá previa ejecución de la misma, contar con el visto bueno del supervisor del contrato a efectos de garantizar el reconocimiento y pago por el valor respectivo. **9.** El equipo experto responsable de diseñar la estrategia deberá considerar la optimización y efectividad de la inversión de los recursos de acuerdo a los valores disponibles para la bolsa y los

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

precios techo. **10.** Mantener en el desarrollo del contrato el personal ofertado y evaluado dentro del proceso de selección, por lo tanto, si se requiere cambiar alguna de las personas, en la ejecución del contrato, es necesario contar con la previa autorización del Supervisor del Contrato y debe tener el mismo perfil, o superior al requerido en el proceso de selección. **11.** Acreditar al momento de suscribir la correspondiente Acta de Inicio la SEDE OPERATIVA EN LA CIUDAD DE CALI. **12.** Pagar y acreditar, el pago de los aportes para el sistema de seguridad social integral en los términos previstos en la ley. **13.** Pagar los impuestos, tasas y contribuciones y demás emolumentos que se requieran para este tipo de contratos. **14.** Las demás relacionadas con la esencia y naturaleza del contrato o que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto, contenidas en los en los estudios previos, en el pliego de condiciones definitivo y los demás documentos que hacen parte integral del presente contrato. **NOVENA - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato estará a cargo de un servidor público de la Dirección Comercial del CDAV Ltda., designado por el ordenador del gasto. **PARAGRAFO:** Serán funciones del Supervisor del contrato, las contenidas en el Instructivo de supervisión e interventoría asociado al Manual de Contratación del CDAV, las contenidas en la Ley 1474 de 2011 y las siguientes: **1)** Suscribir el acta de inicio, las actas de recibido a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como las demás que se generen en el desarrollo del presente contrato. **2)** Controlar la correcta ejecución del contrato y velar porque se cumpla dentro de las condiciones que correspondan en un todo con las características y especificaciones contratadas; **3)** Impartir por escrito a **EL CONTRATISTA**, las instrucciones relacionadas con el objeto contractual; **4)** Hacer recomendaciones necesarias a **EL CONTRATANTE**, para proceder en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**; **5)** Solicitar a **EL CONTRATISTA** los soportes que certifiquen la afiliación y aportes al sistema de seguridad social -Salud, Pensiones y ARL-; **6)** Realizar el control del presupuesto a efectos de tomar las medidas a que haya lugar, previo agotamiento del mismo. **7)** Cotejar en primera instancia el precio propuesto para la actividad operativa con los valores techo relacionados en el numeral 1.4 del complemento del pliego de condiciones definitivo, en caso de que el valor de la actividad propuesta no se encuentre dentro los valores techo, deberá realizar tres (03) cotizaciones para efectos de determinar que el valor propuesto por dicha actividad es el que se maneja en el mercado. 8) Las demás necesarias para supervisar el cumplimiento del objeto contractual. **DECIMA.- CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a EL CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios; no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARAGRAFO:** La cláusula penal impuesta, se hará efectivas directamente por el contratante, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva **DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** El CDAV Ltda., impondrá una sanción a título de multa, de conformidad con las leyes vigentes, por el incumplimiento del contratista de las obligaciones contenidas en la propuesta y en el contrato. Si quien incumpliere las obligaciones fuere el contratista, pagará al CDAV Ltda., previo informe del SUPERVISOR, multas sucesivas de la siguiente manera: UNO POR MIL (1/1000) sobre el valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones que el contratista adquiera por razón del contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato. Si el incumplimiento atañe a los pagos, EL CDAV Ltda., pagará al contratista el valor histórico actualizado de la suma incumplida, conforme a lo señalado en el artículo 4, numeral 8 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO I**: Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción a éste. **PARAGRAFO II:** La imposición de las multas o sanciones, atenderá lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE, podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DECIMA TERCERA-- CADUCIDAD: EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, cuando EL CONTRATISTA incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley. **PARAGRAFO**: La declaratoria de caducidad atenderá lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA - GARANTIAS: EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a constituir la Garantía Única a favor de entidades Estatales con el siguiente amparo: **a)**

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CDAV-119-2019

Cumplimiento: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad del servicio:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al 8% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y 3 años más y **d) Responsabilidad civil extracontractual:** Equivalente a 200 SMMLV, igual al período de ejecución del contrato. Este amparo deberá cumplir los requisitos contenidos en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá constituir la garantía a favor de **EL CONTRATANTE** y presentarla para su revisión, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **DECIMA QUINTA.- RECLAMACIONES:** Cualquier reclamación que **EL CONTRATISTA** considere pertinente hacer, deberá presentarla por escrito al Supervisor del contrato o directamente a **EL CONTRATANTE** para su valoración, una vez hubiere ocurrido el hecho en el cual fundamente su reclamación, o desde la fecha en la cual **EL CONTRATISTA** tuvo conocimiento de tal hecho. **PARAGRAFO:** En caso de reclamación, **EL CONTRATISTA** no suspenderá la prestación de los servicios, a menos que **EL CONTRATANTE** haya decidido hacerlo. Toda reclamación debe ser documentada y justificada ante **EL CONTRATANTE**, dándole a éste la oportunidad de verificar las circunstancias motivo de la reclamación, debiendo **EL CONTRATANTE** analizar las argumentaciones de **EL CONTRATISTA** y decidir si éste tiene derecho al reconocimiento de las solicitudes objeto de la reclamación. **DECIMA SEXTA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa, se someterán un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **DECIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL**

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CDAV-119-2019

CONTRATISTA declara expresamente, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades y/o incompatibilidades de que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Normas Concordantes. **DECIMA OCTAVA - PROHIBICION DE CESION:** Este contrato se celebra en consideración a la idoneidad y experiencia de **EL CONTRATISTA**, por lo que éste no podrá ser cedido ni en todo ni en parte, salvo que exista autorización escrita de **EL CONTRATANTE. DECIMA NOVENA - AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** La ejecución del contrato la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera en la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo al CDAV LTDA. **VIGÉSIMA - IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA E INTEGRIDAD:** EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, por ningún motivo y en ninguna circunstancia realizarán actividades y/o actos que puedan afectar o afecten la independencia, imparcialidad e integridad de los resultados derivados de los servicios de revisión técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes, en caso de solicitar dichos servicios, de conformidad con lo relacionado en la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO-IEC 17020, que EL CONTRATANTE preste a la CONTRATISTA, o a cualquier persona que tenga vínculo con esta. **VIGÉSIMA PRIMERA - CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que preservarán el carácter de confidencial de la información y documentos a los que tengan acceso en ejecución del presente contrato y no la publicarán o divulgarán de ninguna forma o por ningún medio a terceros, sin autorización escrita y previa de la otra Parte. **VIGÉSIMA SEGUNDA - AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y TRATAMIENTO DE DATOS: EL CONTRATISTA,** autoriza a **EL CONTRATANTE**, de manera previa, expresa, informada y explícita, para que sus datos personales sean objeto de tratamiento de manera directa o a través de terceros designados, puedan ser almacenados, consultados, usados, compartidos, transferidos, para las siguientes finalidades directas o indirectas relacionadas: Asegurar la correcta integración de los datos y los expedientes de los contratistas; desarrollar procesos de selección, evaluación y adjudicación de contratos; realizar pagos; controlar el acceso físico y lógico a instalaciones y activos de la empresa. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA**, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales y, sólo en los casos en que sea procedente, a suprimirlos o revocar la autorización otorgada para su tratamiento, a través de los medios dispuestos por el CDAV para ejercer dichos derechos. La anterior autorización se otorga en los términos del Manual para la Protección de Datos Personales del CDAV, que puede ser consultado en la página del CDAV, Link política de privacidad. **VIGESIMA TERCERA - NORMATIVIDAD**

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CDAV-119-2019

APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por el Estatuto General de Contratación y el Manual de Contratación del CDAV LTDA. **PARAGRAFO**: En caso de presentarse cambios en la normatividad que regula el presente contrato, las partes acuerdan que realizaran los ajustes contractuales a que haya lugar. **VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCION:** El presente contrato requerirá para su perfeccionamiento y ejecución: **a)** Suscripción del Contrato; **b)** Registro Presupuestal; **c)** La aprobación de la póliza y **d)** La suscripción del Acta de Inicio. **VIGÉSIMA QUINTA.- SUSPENSION DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes, suscribiendo un Acta en donde conste el evento y se pacten las condiciones del mismo. **VIGESIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará: **a)** Por vencimiento del plazo determinado para ejecución del mismo; **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes de este contrato; **c)** Por solicitud escrita y debidamente justificada por **EL CONTRATISTA,** previa aprobación del contratante. **VIGESIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: 1)** La propuesta del contratista; **2)** Los estudios y documentos previos; **3)** Los pliegos de condiciones; **4)** Las respuestas dadas a las observaciones presentadas. **5)** Las adendas expedidas. **6)** La resolución de adjudicación. **7)** Las actas y recibidos a satisfacción que se firmen por **EL CONTRATANTE**, el Supervisor y **EL CONTRATISTA; 8)** Todos los documentos que se generen en este proceso, que obligan jurídicamente y son parte esencial e integral del Contrato; **9)** Certificado de disponibilidad presupuestal No. 20190147 del 19 de marzo de 2019. **VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali y para todos sus efectos se regirán por las leyes de la República de Colombia. **VIGÉSIMA NOVENA - INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:** El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del proceso y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró: Maribel Rubiano Marín – Abogada Contratista CDAV Ltda.

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co